



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044-2009

- FECHA:** Villavicencio, 7 de diciembre de 2009.
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:25 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio "Eduardo Carranza".
- ASISTENTES:** EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico.
GONZALO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios.
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social.
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos.
FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores de Programas.
ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los profesores.
HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General.
- AUSENTES:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector.
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC.
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 2 de 28

INVITADOS: MARÍA LUISA PINZÓN ROCHA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
NELCY CAMACHO PARRADO, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
JAIRO RINCÓN ARIZA, OTRI.
WILMAR LEONARDO CRUZ, Coordinador de Posgrados.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta.
 - Acta No. 042 del 23 de noviembre de 2009.
3. Presentación “Alternativas para la creación de la OTRI Unillanos”.
4. Presentación del proyecto “Modelo de Relación Docencia Servicio – Facultad de Ciencias de la Salud”.
5. Matriz de seguimiento a las actividades encomendadas en sesiones anteriores.
6. Proyecto de Acuerdo Académico (Segundo Debate).
Por el cual se modifica el plan de estudios del programa de Especialización en Epidemiología.
7. Proyecto de Acuerdo Académico (Primer Debate).
Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador.
8. Proyecto de Resolución Académica.
Por la cual se modifica el calendario académico para la I cohorte del programa de Especialización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la educación.
9. Aval para:
 - 9.1. Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido del Programa de Ingeniería Agronómica”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 3 de 28

-
- 9.2. Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se constituyen los fondos especiales de las Facultades en la Universidad de los Llanos”.
 - 9.3. Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual modifica la tabla de valores para el pago de profesores de los programas de posgrado”.
 - 9.4. Proyecto de Resolución Superior “Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución Superior No. 011 de 2005, en la que se establecen los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios en los programas de posgrado en la Universidad de los Llanos”.
10. Aprobación del cronograma de planeación académica correspondiente al primer período académico de 2010 (Compromiso del Plan de Mejoramiento).
 11. Estructura Orgánica de cada una de las Facultades.
 12. Plan de Acción de las Facultades.
 13. Correspondencia.
 14. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Preside la reunión el Vicerrector Académico, procediendo el Secretario General a dar lectura del orden del día, luego de lo cual, el Presidente del Consejo lo deja en consideración de los miembros del mismo, siendo este aprobado por unanimidad.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario del Consejo informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

➤ Acta No. 042 del 23 de noviembre de 2009.

El Vicerrector Académico deja en consideración el acta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 4 de 28

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación expresa que realizó algunas correcciones de forma sobre el contenido del acta y las remitió a la Secretaría General.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar el Acta No. 042 del 23 de noviembre de 2009.

3. PRESENTACIÓN “ALTERNATIVAS PARA LA CREACIÓN DE LA OTRI UNILLANOS”.

El Vicerrector Académico señala que la presentación que se realizará a continuación es una base preliminar para consolidar una posible oficina de transferencia de resultados de investigación y para ello, se ha concedido a la Oficina Asesora de Planeación un espacio para ofrecer una orientación alrededor de las OTRI.

El señor Jairo Rincón Ariza realiza la presentación sobre la “Producción intelectual de la Universidad de los Llanos, base para la creación y fortalecimiento de la OTRI”. Dicho documento hace parte integral de la presente acta y se encuentra radicado en la Secretaría General de la Universidad.

Las observaciones por los miembros del Consejo son las siguientes:

- Se observa el retraso de la Universidad en iniciar el proceso de las patentes y en adquirir unos mecanismos ágiles, dado que no se puede continuar con el mismo sistema que se ha empleado hasta el momento.
- Se solicita que la información relacionada sobre el tema debe ser articulada con las OTRI, como es el caso de algunos artículos allegados por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en los cuales se señala que las universidades con la disposición de unos recursos pueden generar sus productos y comercializarlos desde las mismas.
- Tener cuidado con las OTRI en el momento de empezar a manejar herramientas jurídicas y administrativas, en las cuales se va a doblar esta característica de conocimiento.
- La Universidad se encuentra centrada en la realización de patentes, dado que ha producido algunos elementos tecnológicos, los cuales son producto de tests integrados en un proceso interdisciplinario entre los estudiantes de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y Ciencias Básicas e Ingeniería, como el determinador de la unidad de muestras de granos, el instrumento para contabilizar alevinos, el contabilizador de variación de temperaturas y condiciones de toxicidad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 5 de 28

del agua, entre otros; pero estos no han sido involucrados en procesos de patente y es pertinente hacerlo.

Conclusión: el Consejo Académico se da por enterado.

4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “MODELO DE RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud realiza una breve introducción sobre el tema, señalando la necesidad de establecer un modelo de relación docencia – servicio que permita garantizar el desarrollo de las prácticas extramuros.

Las profesoras María Luisa Pinzón Rocha y Nelcy Camacho Parrado realizan la presentación del proyecto “Modelo de Relación Docencia Servicio” de la Facultad de Ciencias de la Salud. Dicho documento hace parte integral de la presente acta y se encuentra radicado en la Secretaría General.

Entre las observaciones realizadas por los consejeros se encuentra:

- La inclusión del Comité de Relación Docencia-Servicio en la estructura orgánica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Conclusión: esta Colegiatura decide solicitarle a la Secretaría Técnica de Acreditación emitir un concepto sobre el documento denominado “Modelo de Relación Docencia Servicio”. Además, considera la necesidad de reglamentar de manera permanente los tiempos docentes, incluyendo el tiempo para la elaboración de esta clase de propuestas.

5. MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN SESIONES ANTERIORES.

Conclusión: el Consejo Académico decide aplazar el tema para la próxima sesión, para la cual debe remitirse a los consejeros la matriz de seguimiento actualizada.

6. PROYECTO DE ACUERDO ACADÉMICO (SEGUNDO DEBATE).

Por el cual se modifica el plan de estudios del programa de Especialización en Epidemiología.

El documento presentado a los miembros del Consejo es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 6 de 28

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO No. DE 2009 (Acta No. del de de 2009)

Por el cual se modifica el plan de estudios del programa de Especialización en Epidemiología

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, faculta a las Universidades para organizar y desarrollar programas académicos de postgrado.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1001 de 2006, organiza la oferta de programas de posgrados.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2003 establece la estructura y reglamento de los programas de postgrados de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 019 de 2001, aprueba la Especialización en Epidemiología.

Que la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 3182 del 2008, incorporó el programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de los Llanos, al Sistema Nacional de Información de la Educación (SNIES), con el código SNIES No. 15892 y **procódigo No. 111956140405000111400.**

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión No. 03 del 4 de febrero del 2008, avaló la nueva estructura del plan de estudios del programa de Especialización en Epidemiología, conforme al documento de condiciones mínimas de calidad y recomendaciones del MEN.

Que el Consejo Académico reunido en sesiones ordinarias No. del de de 2009 y No, de de Diciembre de 2009, decidió aprobar la modificación el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Epidemiología.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar el plan de estudios del programa de Especialización en Epidemiología, que se desarrollará en tres (3) periodos académicos, así:

PRIMER SEMESTRE –

CURSO	Tipo	H.A.P	H.T.I	T.H	Créditos
Introducción a la salud pública	T	16	32	48	1
Bioestadística I	TP	48	96	144	3
Demografía básica	TP	32	64	96	2
Epidemiología básica	TP	64	128	192	4
Investigación Social y Trabajo Final	TP	32	64	96	2
TOTAL		192	384	576	12

SEGUNDO PERIODO

CURSO	Tipo	H.A.P	H.T.I	T.H	Créditos
Epidemiología de las enfermedades Tropicales	TP	32	64	96	2
Vigilancia en salud pública	TP	48	96	144	3
Bioestadística II	TP	32	64	96	2
Seminario de Investigación I y trabajo final	TP	32	64	96	2
Sistemas aplicados	TP	48	96	144	3
TOTAL		192	384	576	12



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 7 de 28

TERCER PERIODO

CURSO	Tipo	H.A.P	H.T.I	T.H	Créditos
Epidemiología aplicada a la planeación	TP	32	64	96	2
Epidemiología avanzada	TP	48	96	144	3
Bioética	T	16	32	48	1
Seminario de investigación II y trabajo final	TP	32	64	96	2
Profundización y complementación	TP	48	96	144	3
TOTAL		176	352	528	11

Convenciones:

Tipo:

Teórico = T

Teórico-

Práctico = TP

H.A.P: Horas Acompañamiento Presencial;

H.T.I: Horas de Trabajo Individual;

T.H: Total de Horas.

ARTICULO 2º. Los requisitos de admisión y grado, son los establecidos por el Acuerdo Superior No. 012 de 2003 o la norma que lo remplace.

ARTICULO 3º. El estudiante que cumpla con todos los requisitos de grado, obtendrá el título de Especialista en Epidemiología.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo Académico rige para los estudiantes que ingresen al programa a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los días del mes de

Presidente

Secretario

Proyectó: Comité de Programa de Epidemiología

Revisó: ECastilloG/Gloria H

Primer debate:

Segundo debate:

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar en segundo debate el proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se modifica el plan de estudios del programa de Especialización en Epidemiología".

7. PROYECTOS DE ACUERDO ACADÉMICO (PRIMER DEBATE).

Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador.

El Vicerrector Académico manifiesta que actualmente las visitas y prácticas extramuros de la Universidad se encuentran establecidas mediante la Resolución Superior No. 014 de 2009 y sólo rige para el año 2009. Aduce que la idea es que dicha Resolución se establezca



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 8 de 28

como Acuerdo Académico, sobre el cual no se pretende hacer cambios y para tratar el segundo debate se enviará a los consejeros el proyecto correspondiente.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aprobar el primer debate para el proyecto de Acuerdo Académico “Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador”.

8. PROYECTO DE RESOLUCIÓN ACADÉMICA.

Por la cual se modifica el calendario académico para la I cohorte del programa de Especialización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la educación.

El Vicerrector Académico expresa que el Consejo de Facultad no ha enviado el proyecto de ajuste del Calendario Académico para el programa de Especialización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la Educación; sin embargo, el Director del Programa y las personas que se encuentran trabajando en el mismo realizaron la correspondiente solicitud para efectuar esta modificación. Además, hasta el momento se encuentran inscritas sólo 5 personas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería dice que se hace necesario la ampliación del proceso de inscripciones para los tres programas de Especialización de la Facultad, o sea: Especialización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas a la Educación, Especialización en Ingeniería de Software y Especialización en Instrumentación y Control Industrial.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aprobar la ampliación del proceso de inscripciones para los tres programas de Especialización de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería hasta que sean allegados los correspondientes proyectos de Resolución Académica sobre la modificación del calendario académico para los mismos.

9. AVAL PARA:

9.1. Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido del Programa de Ingeniería Agronómica”.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales recuerda que en la sesión anterior de este Consejo se efectuó la presentación sobre el desarrollo del



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 9 de 28

curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido y se concluyó realizar una reunión entre el señor Rector, el Vicerrector Académico, la Directora del Programa de Ingeniería Agronómica y él, previo aval del Consejo Académico, con el fin de tratar algunas consideraciones relacionadas con el impacto que tiene este curso en el presupuesto de la Universidad. En dicha reunión, el señor Rector propuso reducir la estadía de los estudiantes en la zona rural de 20 a 17 semanas, con el propósito de reducir algunos costos, entre ellos el transporte y la alimentación; por lo tanto, estas tres semanas serán desarrolladas en la sede Barcelona como un proceso de inducción discriminado así: una semana al inicio del semestre, otra en el intermedio y otra al finalizar. Además, la Universidad subsidia hasta el 50% del valor de la alimentación de los estudiantes durante el desarrollo del curso en la finca El Tahúr y La Banqueta.

Seguidamente, presenta a los consejeros el proyecto de Acuerdo Superior y las modificaciones realizadas sobre el contenido del mismo, conforme a lo acordado en dicha reunión, el cual se plasma a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR No. XXXXX DE 2009

“Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del Curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido, del Programa de Ingeniería Agronómica”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Académico 002 de 2007 establece el Plan de estudios del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que el curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido hace parte del Plan de Estudios en Créditos y corresponde al noveno semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que este curso debe ser especialmente reglamentado en virtud a su condición de Régimen Especial.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en su sesión del No. 001 del 26 de enero de 2009, avaló el presente Proyecto de Acuerdo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Reglamentar *el Régimen Especial del Curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido, del Programa de Ingeniería Agronómica* en consideración a sus propósitos, campos de aplicación, convivencia, administración, evaluación, y los demás aspectos que incidan en su desarrollo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 10 de 28

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo, los estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica inscritos en el curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido

ARTÍCULO 3°. PROPÓSITOS. El curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido tiene los siguientes propósitos:

1. Vincular los estudiantes de Ingeniería Agronómica a los procesos integrales de producción agrícola de clima cálido.
2. Dotar de las herramientas necesarias al estudiante que le permitan el mejoramiento la producción y la productividad de la Unidad Rural El Tahúr y La Banqueta.
3. Desarrollar los procesos de investigación ligados a las necesidades de producción de las unidades rurales.
4. Manejar e implementar estrategias que permitan una mayor interrelación con la comunidad rural con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población.

DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO

ARTÍCULO 4°. El curso se desarrollará en un calendario académico de 20 semanas, en coherencia con el calendario agrícola de la región, en los campos de práctica de la Unidad Rural “El Tahúr” y “La Banqueta”, en Villanueva, departamento del Casanare.

PARÁGRAFO. De las veinte semanas de duración del noveno semestre, la coordinación del curso programará tres semanas: al inicio, al final y en el discurrir intermedio del semestre, destinadas a actividades planeadas en la sede de Barcelona, como complemento al desarrollo curricular.

ARTÍCULO 5°. Funciones del estudiante residente. Se entiende como Estudiante Residente a quien se encuentre matriculado en el curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido, en desarrollo en la Unidad Rural El Tahúr y La Banqueta, de la Universidad de los Llanos, en el municipio de Villanueva, Casanare

1. Participar en las etapas de establecimiento de cultivos comerciales (toma de muestras de suelos, alistamiento de maquinaria, preparación de suelos, aplicación de correctivos, siembra, fertilización), de cosecha y comercialización
2. Realizar la supervisión directa de los cultivos y de acuerdo a los conocimientos adquiridos durante la carrera, realizar evaluaciones y recomendaciones correspondientes.
3. Llevar los registros correspondientes a la inversión programada, así como los resultados obtenidos de los cultivos en ejecución.
4. Utilizar en forma racional los insumos y fungibles en los procesos productivos comerciales, de seguridad alimentaria, y pecuaria.
5. Organizar con el *profesor acompañante* las actividades (seminarios, días de campo) a desarrollar, como actividades de extensión rural en la zona
6. Participar activamente en todas y cada una de las actividades proyectadas en el curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido
7. Participar en el cuidado de equipos, maquinaria y otros bienes de propiedad de la universidad y de externos.
8. Velar por el cuidado de animales que guarden relación con el desarrollo del componente pecuario del curso.
9. Realizar el aseo de zonas comunes, baños, cuarto.
10. Permanecer de Lunes a Viernes en las instalaciones de la Unidad Rural El Tahúr y La Banqueta.
11. Realizar la evaluación del curso, al final del semestre y entregar un informe final escrito.
12. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Acuerdo Superior 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, o el que haga sus veces y ~~el Manual de Convivencia~~ este reglamento para el semestre práctico en la Unidad Rural El Tahúr y La Banqueta

ARTÍCULO 6°. Del Profesional Residente. Para los efectos de acompañamiento y coordinación del curso en desarrollo en la Unidad Rural El Tahir y La Banqueta, la Universidad de los Llanos vincula a un profesional de la Ingeniería Agronómica, localizado en la misma, cuyas actividades se describen como sigue:

1. Supervisión, Administración y manejo de los insumos requeridos en los proyectos pedagógicos, productivos comerciales y de seguridad alimentaria, en los ámbitos agrícola y pecuario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 11 de 28

2. Coordinación del manejo técnico y **administrativo** de la Unidad Rural, conjuntamente con el personal administrativo, el profesor coordinador del curso, los profesores acompañantes y los estudiantes.
3. Coordinación de la ejecución de las recomendaciones de los profesores a cuyo cargo estén los proyectos agrícolas y pecuarios.
4. Coordinación con la Dirección de Escuela de **Ingeniería en** Ciencias Agrícolas y del Programa de Ingeniería Agronómica, para el desarrollo de las actividades productivas y curriculares de noveno semestre.
5. Apoyo a la atención de emergencias en el grupo radicado o de incidencia en la Unidad Rural El Tahúr y La Banqueta.
6. Estímulo al grupo residente para el cumplimiento de horarios, cronogramas y planes de trabajo establecidos para el desarrollo de los procesos académicos y productivos que se desarrollan en la Unidad Rural.

ARTÍCULO 7º Del Profesor Coordinador del Curso. Para los efectos del desarrollo del curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido, el Director del Programa de Ingeniería Agronómica, de acuerdo a las consideraciones de su Comité asesor, designará un profesor para la coordinación del mismo, quien se desempeñará en el marco de los siguientes lineamientos:

1. Dar cumplimiento estricto al desarrollo del contenido del **microcurrículo** del curso.
2. Llevar un registro de las actividades desarrolladas en el microcurrículo del curso por parte de cada docente
3. Programar reuniones con los docentes acompañantes para el cumplimiento de actividades del curso.
4. Convenir con el Director de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas, durante el semestre previo, los requerimientos para desarrollo de todos los componentes académico- administrativos del siguiente semestre
5. Registrar las notas de los estudiantes de acuerdo a los lineamientos de la oficina de Admisiones y Registro, al finalizar el curso.
6. Realizar la evaluación del curso al final del semestre.
7. Entregar un informe final del curso
8. Atender todo lo relacionado con quejas y reclamos de los estudiantes del curso con referencia a su desarrollo

ARTÍCULO 8º. Del Profesor Acompañante. Los profesores con responsabilidades académicas en el Curso de Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido, para los efectos de este acuerdo se denominan Profesores Acompañantes. Sus funciones son:

1. Desarrollar el contenido del **microcurrículo** de acuerdo al área asignada.
2. Cumplir con los tiempos asignados para desarrollo del curso.
3. Entregar el reporte de notas seis días después de realizar cualquier evaluación.
4. Informar sobre anomalías académicas o de otra índole al profesor Coordinador del curso.
5. Hacer aportes tendientes a enriquecer tanto el contenido del **microcurrículo** como el fortalecimiento profesional y humano

ARTÍCULO 9º. Del representante de los estudiantes residentes. Con el propósito de establecer un canal procedimental fluido para la comunicación con el grupo de estudiantes matriculado en el curso, ellos designarán un representante, cuyas funciones se definen así:

1. Acopiar las inquietudes de los estudiantes para discutirlos en los escenarios de interlocución académico-administrativa del curso
2. Responsabilizarse del inventario de libros que preste la biblioteca cada semestre para el desarrollo del curso
3. Velar por el cumplimiento de actividades extra curriculares y de convivencia (aseo de baños y zonas comunes) del grupo de estudiantes
4. Todas aquellas que fomenten bienestar académico y sicosocial de los estudiantes.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10º. Para realizar una valoración integral de las competencias a desarrollar en el curso, se emplean técnicas como el portafolio, la autovaloración, co- valoración y hetero- valoración. Aunque siguen vigentes las técnicas tradicionales de valoración, éstas priorizan el desempeño según criterios de actuación en el contexto sistémico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 12 de 28

Entre los aspectos más importantes de las técnicas e instrumentos fundamentales en las competencias se tienen:

1. Técnicas: La observación, entrevistas focalizadas, Diario de campo, pruebas de ejecución, y ensayos.
2. Instrumentos: Cuestionarios de preguntas abiertas, pruebas de conocimiento
3. Tipo Test: pruebas de competencias cognitivas, listas de cotejo y escalas de valoración.

Parámetros de valoración:

1. Primera prueba, **semana 8**, 30% (24% Profesores acompañantes, 6% Profesional Residente)
2. Segunda prueba, **semana 12**, 30% (24% Profesores acompañantes, 6% Profesional Residente)
3. Tercera prueba, **semana 20**, 40% (32% Profesores acompañantes, 8% Profesional Residente)

La forma de evaluación será determinada por los profesores acompañantes, quienes se reunirán para planear esta actividad antes de cada prueba, la cual se hará en la Unidad Rural.

DEL REGLAMENTO PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 11°. Los estudiantes residentes, además de lo establecido por el Acuerdo Superior 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, deben cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, como normatividad que regula la convivencia.

ARTÍCULO 12°. La estadía en la Unidad Rural EL TAHUR y LA BANQUETA, es un apoyo académico-administrativo que se ofrece por parte de la Universidad de los Llanos a los estudiantes de IX semestre del programa de Ingeniería Agronómica y demás grupos académicos de la Universidad, que tengan como destino esta locación, con fines curriculares e investigativos.

PARÁGRAFO 1. Entre los servicios ofrecidos se encuentran alojamiento y alimentación de lunes a viernes durante el desarrollo del curso ~~y hasta 20 semanas, correspondientes al régimen especial del IX semestre de Ingeniería Agronómica a los estudiantes residentes, y al docente residente en la misma, financiados de acuerdo a la normatividad de la Universidad.~~

PARÁGRAFO 2. El alojamiento que se proporciona en la Unidad Rural, consiste en la dotación de un cuarto para cuatro personas con dos camarotes y un clóset para objetos personales.

PARÁGRAFO 3. El apoyo que la Universidad dispone para la alimentación de los estudiantes residentes es de hasta el 50% del costo diario. El resto debe ser pagado por cada estudiante.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes de la Universidad de los Llanos, no residentes y que asistan a la Unidad Rural del Tahur y la Banqueta en función de una práctica extramuros, podrán acceder a los servicios de restaurante cancelando el 100% del valor de la alimentación.

ARTÍCULO 13°. **De la Residencia en la Unidad Rural El Tahúr y La Banqueta.** Para los efectos de la residencia en la Unidad Rural El Tahúr y la Banqueta, deben cumplirse los siguientes lineamientos:

1. No se permite la libre circulación de extraños o personal ajeno a la residencia habitual de la Unidad Rural en las habitaciones o sitios de depósito de objetos personales o herramientas y equipos.
2. Al comenzar el semestre se hará la elección de un representante estudiantil del grupo de residentes para llevar la vocería de estos y tener comunicación directa con la dirección de la Unidad Rural.
3. Los estudiantes residentes deben regirse por los horarios y actividades programadas para el desarrollo normal del semestre y las extraordinarias que surgieren en el mismo, que demanden obviamente su presencia.
4. Los estudiantes residentes deben permanecer en las dependencias de la Unidad Rural y no podrán retirarse sin causa justificada y sin la autorización expresa de la dirección de la Unidad Rural y el docente residente.
5. Los estudiantes deben incorporarse a las actividades de cada semana tal y como se estipule en el plan de desarrollo académico-curricular de dicho semestre; registrándose en una planilla "INDIVIDUAL" que será tomada al momento de sus ingresos y salidas de la Unidad Rural.
6. Los estudiantes residentes pueden proponer a la dirección de la Unidad Rural la realización de actividades deportivas y culturales, de libre esparcimiento para que se le sean facilitados los permisos y demás correspondientes a dicha actividad.

ARTÍCULO 14°. **DE LA CONVIVENCIA.** Para el logro de una convivencia armónica y digna, se hace necesario guardar como norma, las siguientes consideraciones:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 13 de 28

1. Los estudiantes deben velar en todo momento por la buena convivencia y el respeto mutuo.
2. Los estudiantes deben responder por el orden y el aseo de las dependencias en común.
3. En las habitaciones no debe haber actividad que genere altos niveles de sonido que puedan incomodar a los demás residentes o habitantes de la Unidad Rural.

ARTÍCULO 15°. DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA.

1. Se hará entrega de los elementos de aseo que facilita la universidad para el alojamiento; una parte de forma grupal (responsabilidad de todos los residentes cada semestre), una por dormitorio (para los residentes de cada habitación) y una individual. Estos elementos se entregarán inventariados al momento de la finalización de cada semestre.
2. Los dormitorios son ambientes de uso exclusivo para sus ocupantes, por lo cual se prohíbe el ingreso de personal ajeno a cada dormitorio sin la presencia de su respectivo ocupante.
3. Los dormitorios son de carácter unisexual, por lo cual queda prohibida la permanencia y/o dormida quedada de un residente del sexo opuesto en cada dormitorio.
4. Para determinar el costo de la alimentación, el consejo académico, tendrá en cuenta la propuesta sugerida en el documento del semestre agrario de producción de clima cálido.

ARTÍCULO 16°. DEL ASEO. Los estudiantes residentes y visitantes se harán responsables por el aseo de los baños al terminar cada jornada.

ARTÍCULO 17°. DE LOS BIENES PERSONALES. Al inicio de cada semestre los estudiantes deben registrar los bienes que ingresan a las instalaciones de la Unidad Rural y cada vez que este ingrese o retire un objeto personal debe declararlo del Profesional Residente en la Unidad Rural. Cada estudiante debe responder y velar por la organización de sus objetos personales.

ARTÍCULO 18°. DE LA ASISTENCIA EN SALUD (PRIMEROS AUXILIOS). Todo estudiante, residente o visitante debe poseer su carné de salud debidamente diligenciado y vigente, además reportar cualquier alteración de salud con el Profesional Residente de la Unidad Rural para definir las medidas a tomar.

ARTÍCULO 19°. RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES. Desde el momento de matricularse en el curso, los estudiantes se comprometen a guardar las siguientes restricciones, mientras dure su alojamiento en la Unidades Rural el Tahir y la Banqueta:

1. Es prohibido fumar en las dependencias de común estar, como dormitorios, baños, comedor, y demás.
2. Los estudiantes residentes deben utilizar los aparatos electrónicos en forma moderada, en caso que los hubiere en cualquier dormitorio.
3. Queda prohibida toda conducta que perturbe el orden dentro de la Unidad Rural; así mismo se debe conservar el orden y aseo de los dormitorios y sitios de común estar.
4. Queda prohibida el ingreso de bebidas alcohólicas a las instalaciones de la Unidad Rural, al igual que cualquier tipo de sustancia psicoactiva por parte de residentes o visitantes.

ARTÍCULO 20°. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS. En el caso de presentarse daños en las instalaciones y equipos de la Unidad Rural de forma predeterminada o deliberada, ~~será responsable~~ el infractor ~~será responsable~~ de cubrir los gastos que se deriven de las reparaciones a las que haya lugar. En caso de no identificarse, ~~el responsable del daño~~, se ~~responsabilizará del daño~~ al grupo comprometido: por dormitorio o por el grupo residente. Los reportes de los eventos descritos, son responsabilidad del Profesional Residente y en su defecto por el personal administrativo asignado a la Unidad Rural.

ARTÍCULO 21°. DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO. Se consideran como faltas las contempladas en el acuerdo Superior 015 DE 2003 (Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos) o la norma que haga sus veces, y que infrinjan lo establecido en este acuerdo como obligación y responsabilidad.

ARTÍCULO 22°. OTRAS DISPOSICIONES. Es responsabilidad de la Universidad proveer transporte de ida y regreso, Villavicencio – Campo de práctica – Villavicencio, en la frecuencia propuesta por el Director del Programa al Consejo de Facultad, por recomendación del Comité de Programa. Así mismo, la Universidad garantizará las condiciones básicas para la permanencia de estudiantes y profesores en el campo de práctica durante el periodo de desarrollo del curso.

ARTÍCULO 23°. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 14 de 28

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

*Proyectó: Comité de Programa
Ajustó y revisó: O. García/E. Castillo G/Gloria H*

Los consejeros proceden a estudiar el contenido de la propuesta, considerando la necesidad de modificar el Artículo 12, Parágrafo 3° y suprimir el Parágrafo 4° del mismo, así:

PARÁGRAFO 3. El apoyo que la Universidad dispone **exclusivamente** para la alimentación de los estudiantes residentes es de hasta el 50%, del costo diario. El resto debe ser pagado por cada estudiante.

Conclusión: el Consejo Académico decide avalar el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se reglamenta el Régimen Especial del curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de Clima Cálido del Programa de Ingeniería Agronómica”.

9.2. Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se constituyen los fondos especiales de las Facultades en la Universidad de los Llanos”.

El Vicerrector Académico manifiesta que la propuesta fue elaborada por la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual fue revisada con la Dra. Nancy Velásquez, Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación y se considera que se deben corregir algunos aspectos; sin embargo, propone que se avale y se autorice efectuar los correspondientes ajustes, conforme a las observaciones realizadas por dicha persona, fundamentalmente, relacionadas con la parte presupuestal.

El documento allegado a los miembros del Consejo es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO SUPERIOR N° XXX DE 2009
(xx de noviembre)

“Por el cual se constituyen los fondos especiales de las facultades en la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 15 de 28

CONSIDERANDO:

Que el estatuto general acuerdo superior 004 de 2009 en su artículo 96 consagra conforme al régimen presupuestal y de la planeación la creación de los fondos especiales los cuales funcionaran y se organizaran en las facultades.

Que en el artículo mencionado, faculta para reglamentar los fondos especiales al consejo superior universitario.

Que dichos fondos tienen como principal objetivo el de fortalecer las funciones propias de la universidad y como ejes rectores la racionalidad técnica y administrativa.

Que la universidad de los llanos reconoce en las facultades bajo el principio de democracia participativa la autonomía y descentralización.

Que las facultades son unidades académico administrativas con capacidad jurídica de administrar recursos, bajo delegación expresa del señor rector en cabeza del decano o quien delegue.

Que un porcentaje considerable de los recursos económicos que genera la universidad proviene de la venta de bienes y servicios que realizan las diferentes unidades académicas.

Que es necesario descentralizar y desconcentrar el proceso de gestión institucional para agilizar y fortalecer la ejecución de programas, proyectos y actividades en áreas cruciales para las funciones misionales.

Que evaluado el manejo administrativo y financiero de las acciones desarrolladas por diferentes instancias de la universidad, se considera conveniente organizar la administración de los recursos generados por éstas.

Que se hace necesario centralizar en las facultades la administración de los recursos provenientes, de la venta de bienes y servicios que realizan las unidades académicas adscritas a cada una de ellas, mediante la constitución de fondos especiales.

Que el Consejo Académico en sesión XX avaló el proyecto de Acuerdo de creación de los fondos especiales de las facultades de la universidad de los Llanos.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Crear los fondos especiales en cada una de las facultades de la universidad de los Llanos así:

Fondo especial Facultad Ciencias Económicas.
Fondo especial Facultad Ciencias Humanas y de la Educación.
Fondo especial facultad Ciencias de la Salud
Fondo especial Facultad Ciencias agropecuario y Recursos Naturales
Fondo Especial Facultad Ciencias Básicas e Ingeniería

ARTICULO 2º. Constituir los fondos especiales con los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

- a. Inscripción y matrículas de programas de posgrados propios ó en convenio
- b. Realización de diplomados, seminarios, cursos de educación continuada, cursos de extensión, cursos libres y otros.
- c. Convenios y contratos celebrados por la universidad a través de la facultad para el desarrollo de proyectos o la realización de actividades de investigación, docencia y proyección social.
- d. Contratos de asesoría, consultaría, gestión tecnológica, asistencia técnica, análisis y ensayos de laboratorio, interventoría, servicios docente-asistenciales de salud humana y animal y otros.
- e. Venta de bienes producidos por las unidades académicas, tales como productos agropecuarios, libros, revistas, periódicos, videos, fotografías, derechos de emisión televisiva, productos alimenticios, informáticos y otros.
- f. Las donaciones que en el marco de la ley se destinen directamente a las facultades.
- g. Las asignaciones presupuestales que el Consejo Superior determine.

ARTICULO 3º. En el acuerdo de presupuesto aprobado anualmente por el Consejo superior se hará una apropiación global en el presupuesto de inversión con destino a los fondos especiales de las facultades.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 16 de 28

ARTÍCULO 4°. En la resolución de liquidación del presupuesto que expida la rectoría, se hará una apropiación global entre cada uno de los fondos especiales de las facultades.

ARTÍCULO 5°. El ingreso de los conceptos (diplomados, convenios, proyectos, programas y otros) que conforman el fondo debe garantizar la ejecución de los mismos, soportado por los proyectos académicos y decisiones aprobadas en el Consejo de facultad.

ARTÍCULO 6°. La distribución de los excedentes en correspondencia con el Acuerdo 021, se establecen un 70% para la unidad académica que oferta el concepto y un 30% para los fondos comunes de la universidad.

ARTÍCULO 7°. EL 30% correspondiente a los fondos comunes se distribuyen así: 10% al fondo de fomento integral de la investigación, 10% fondo integral de proyección social y 10% para acreditación institucional.

ARTÍCULO 8°. La destinación del 70% de los excedentes será establecido por el Consejo de Facultad en cada periodo académico, en atención al nivel de importancia de los proyectos y desarrollo académico. En consecuencia podrán hacerse entre otros, gastos para los siguientes fines:

- a. Capacitación docente y de directivas académico administrativas de la facultad.
- b. Inscripciones, matriculas y Transporte, viáticos, y gastos de estadía indispensables para la participación en eventos, programas o proyectos de carácter académico a estudiantes, docentes y directivos académicos-administrativos de la facultad.
- c. Apoyo a publicaciones de carácter científico o informativo de la facultad.
- d. Adquisición o utilización a cualquier titulo de bienes, tales como muebles, equipos y elementos de oficina, equipo de computación, programas o soportes lógicos, elementos para laboratorios, equipos y artículos de comunicaciones, aparatos de radio, televisión, sonido, y proyección, redes, insumos, artículos para el mantenimiento y el aseo, libros revistas, y periódicos, etc.
- e. Actividades de conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.
- f. Prestación de servicios por parte de personas naturales o jurídicas que deberán estar ligados a la ejecución o realización de proyectos y de las ordenes contratos, convenios y actividades que generen los respectivos recursos.
- g. Suscripción de pólizas de manejo y de seguros necesarios para la ejecución de las órdenes y los contratos que se celebran
- h. Servicio de mensajería, correos, telégrafos, fax, transmisión de información, redes de datos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas embalaje y acarreo de elementos.
- i. Transporte, viáticos, y gastos de estadía indispensables para el cumplimiento de las órdenes, los contratos, y las actividades que generen recursos.
- j. Realización de actividades de bienestar universitario.
- k. Realización de eventos y sesiones de trabajo relacionado con las actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 9°. El presupuesto para la ejecución de contratos, convenios u órdenes o para la realización de cursos de educación no formal, seminarios, congresos, y otros, será aprobado mediante resolución expedida por el decano en su condición de ordenador del gasto del fondo especial, previa consideración y recomendación del consejo de Facultad.

ARTÍCULO 10° en la resolución expedida por el decano aprobando el presupuesto de que trata el artículo anterior, se indicará el nombre de quien ejercerá la coordinación del curso, seminario, diplomado, etc.

ARTÍCULO 11° Para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios de que trata el presente acuerdo, se abrirá una cuenta por cada fondo especial de facultad con su respectivo código contable por concepto.

ARTÍCULO 12° Los decanos como ordenadores del gasto de los fondos especiales actuaran de conformidad con las disposiciones legales e internas vigentes y, en particular, observarán las siguientes reglas:

- a. actuaran con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, y responsabilidad.
- b. Asumirán de manera individual la responsabilidad por la expedición de los actos y la celebración de órdenes, contratos, convenios y actividades sin que, por consiguiente, se comprometa la responsabilidad del rector como delegante.
- c. No podrán tramitar ni legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin disponibilidad presupuestal previa, cuando no reúnan los requisitos legales normativos, o cuando se configuren como hechos cumplidos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 17 de 28

d. Se someterán plenamente al régimen contractual establecido en acuerdo ____ de ____ de consejo superior, a las normas presupuestales vigentes, a las reglas que fije la administración para la ejecución de tales recursos y, en general, a todas las disposiciones internas sobre la materia que tengan relación con el ejercicio de sus funciones.

e. Presentaran oportunamente los informes que le sean solicitados por cuerpos y autoridades superiores de la universidad y por las entidades externas de inspección y control.

f. Utilizaran los formatos y modelos adoptados por la universidad para órdenes, contratos, convenios, resoluciones y otros actos.

ARTÍCULO 12º Determinar que a partir de la fecha del presente acuerdo, los precios que cobre la Universidad por venta de bienes y servicios provenientes de Laboratorios, Clínica Veterinaria, Institutos y Granjas, se ubican dentro del precio del mercado existentes en el momento de la operación y **no podrá ser menor al 10% de ellos.**

ARTÍCULO 13º. Descentralizar la administración de estos Fondos especiales de la siguiente manera:
En el Plan de Acción anual de cada Fondo se establece que ellos podrán solicitar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estas disponibilidades no podrán superar el 50% del presupuesto del Fondo y se limitan a un número de tres (3) por cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 14º. La Vicerrectoría administrativa y la dirección de planeación diseñaran los formatos que se requieren para la aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de los fondos especiales y de cada una de las actividades que recomienden los consejos de ejecución de tales presupuestos.

ARTÍCULO 15º. La oficina de control interno supervisara el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, para lo cual solicitará mensualmente los extractos bancarios correspondientes, así como el presupuesto de ingresos y gastos de los fondos especiales.

ARTÍCULO 16º. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero del 2010 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio, a los ____ de ____ de 2009.

Presidente

Secretaría General

Conclusión: el Consejo Académico decide avalar el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se constituyen los fondos especiales de las Facultades en la Universidad de los Llanos”, teniendo en cuenta las observaciones y correcciones realizadas por la Dra. Nancy Velásquez, Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación, sobre algunos aspectos de tipo presupuestal.

9.3. Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual modifica la tabla de valores para el pago de profesores de los programas de posgrado”.

El Vicerrector Académico expresa que el Comité de Posgrados ampliado revisó la tabla de valores para el pago de los profesores de los programas de posgrado, considerando necesario modificarla, teniendo en cuenta que hace casi cuatro años no se ha efectuado este procedimiento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 18 de 28

El señor Wilmar Cruz, Coordinador de Posgrados, realiza la presentación de la propuesta que se plasma a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009 (de..... de 2009)

“Por la cual modifica la tabla de valores para el pago de profesores de los programas de postgrado”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992
y el Acuerdo 004 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otras cosas el derecho a seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante la Resolución Superior N° 012 de enero 31 de 2.005, se estableció que el cuerpo docente de los programas de postgrado estará constituido por profesores de la Universidad y por profesores externos o visitantes, reglamentando a su vez la remuneración de los profesores de postgrados mediante la definición de tres categorías y señalando una tabla de valores por hora cátedra para cada una de ellas.

Que el Decreto 1001 de 2006, “Por el cual se organiza la oferta de programas de postgrado y se dictan otras disposiciones” exige el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad entre ellas los aspectos curriculares, organización de las actividades de formación por créditos académicos y el personal académico.

Que los programas de postgrado requieren de los servicios de profesores visitantes con residencia fuera del Departamento del Meta, sede de la Universidad, a quienes se deben garantizar el pago integral de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación.

Que por razón de lo anterior, en tal reglamentación se establecieron diferencias remuneratorias atendiendo, de una parte, la formación y méritos académicos de cada uno de los profesores, y de otra parte, reconociendo los gastos de manutención (alojamiento y alimentación) y transporte en que incurrían los profesores que se desplazan desde la ciudad de Bogotá, D.C..

Que si bien los profesores visitantes proceden en su mayoría de la ciudad de Bogotá, se hace necesario igualmente establecer la reglamentación para reconocer y pagar los gastos de transporte adicionales en que incurran los profesores que provienen de una ciudad más distante o de otro país, desde su sitio de origen hasta la ciudad de Bogotá y para su regreso.

Que en consideración a todo ello, se hace necesario acoger una nueva reglamentación, en la cual se acojan en forma integral las categorías de docentes de postgrados y se defina su remuneración, adicionando a ella los gastos de transporte desde su sitio de procedencia hasta la ciudad de Bogotá y viceversa, cuando sea del caso.

Que para el efecto, el Comité Institucional de Postgrados en su sesión del 17 de Noviembre de 2009, elaboró la propuesta contenida en la parte resolutive de este acto, la cual analizó y avaló.

Que el Consejo Académico en su sesión del de de 2009, recomienda ante el Consejo Superior Universitario una propuesta de incremento del punto.

Que el Consejo Superior en su sesión del de de 2009 y en sesióndeaprueba la modificación derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios en los programas de postgrados en la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 19 de 28

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer para fines de reconocimiento de los honorarios de los profesores de postgrado, de conformidad con la formación académica y la experiencia profesional de cada uno de ellos, las siguientes categorías:

Categoría A. Profesores con título profesional, título de especialista, experiencia profesional y/o de investigación en el área para la cual sea requerido, mínima de 2 (dos) años.

Categoría B. Profesores con título profesional, título de maestría, experiencia profesional y/o de investigación en el área para la cual sea requerido, mínima de 2 (dos) años.

Categoría C. Profesores con título profesional, título de doctorado, experiencia profesional y/o de investigación en el área para la cual sea requerido, mínima de 2 (dos) años.

PARAGRAFO. Para profesores visitantes radicados en el exterior, con títulos Universitarios de Instituciones extranjeras de reconocido prestigio a criterio del Consejo de Facultad correspondiente, no se les exigirá la convalidación de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 2°: Fijar como monto básico de remuneración de los profesores de postgrado, el valor del Punto Salarial establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleados públicos docentes y administrativos de la Universidades Estatales u Oficiales.

ARTÍCULO 3°. Fijar la escala de puntos para pago de la hora cátedra de los profesores ya vinculados la Universidad y a los profesores visitantes o externos, cuya residencia o sitio de trabajo sea en el departamento del Meta, así:

Categoría	Puntos
A	7
B	8
C	10

PARÁGRAFO 1. Los profesores ya vinculados la Universidad que participen en programas de postgrado de la Universidad por fuera de su carga académica, no podrán asumir en estos más de 8 horas semanales de docencia.

PARÁGRAFO 2. A los profesores de la Universidad que presten servicios académicos en los programas de postgrado, que se realicen mediante convenio con otras instituciones, se les podrá cancelar lo establecido dentro del convenio, si este lo establece, de otra manera se les reconocerá de acuerdo a lo determinado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Cuando el profesor externo o visitante proceda fuera de de la ciudad de Bogotá, D.C., la escala de puntos se incrementará en la forma que se anota a continuación, con el propósito de compensar los gastos por manutención y transporte terrestre en la ruta Bogotá – Villavicencio – Bogotá, así:

Categoría	Puntos
A	9
B	11
C	13

ARTICULO 5. Cuando el profesor externo o visitante provenga de una ciudad diferente a Bogotá D.C. o de otro país, se le reconocerán adicionalmente los gastos de transporte desde su ciudad de origen hasta Bogotá y de regreso.

PARÁGRAFO. Por razones de fuerza mayor o de especial atención, se podrá autorizar excepcionalmente el desplazamiento aéreo del profesor desde y hacia Bogotá, D.C, caso en el cual se aplicará la escala de puntos definida en el Artículo 3 del presente acuerdo.

ARTICULO 6°. Fijar (15) puntos como valor de pago de la evaluación de trabajos finales de Especialización y anteproyectos de tesis de investigación de Maestría y Doctorado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 20 de 28

ARTÍCULO 7°. Fijar (40) puntos como valor de pago de la evaluación de trabajo final de tesis de Maestría Doctorado.

ARTÍCULO 8°. La oficina de asuntos docentes calificará las hojas de vida de los profesores y asignará la respectiva categoría de conformidad con la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. El pago de honorarios a los profesores visitantes de hora cátedra y el pago de transporte aéreo, cuando se requiera, no constituye remuneración salarial, ni generan obligaciones prestacionales.

ARTÍCULO 10°. Todos los pagos que se causen para los profesores de hora cátedra de los programas de postgrado se harán en forma oportuna, bien sea a través de avances a favor de los Directores de cada programa de postgrado, o mediante la presentación de cuentas de cobro.

PARÁGRAFO. Los gastos generados para el pago de horas cátedra de los profesores de postgrado, serán desembolsados en primera instancia, con cargo a los recursos propios de cada programa.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Superior N° 012 de 2.005.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los,

Presidente

Secretaria

Los consejeros analizan minuciosamente el contenido de la propuesta y determinan que los Artículos 3° y 4° deben quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. Fijar la escala de puntos para pago de la hora cátedra de los profesores ya vinculados la Universidad y a los profesores visitantes o externos, cuya residencia o sitio de trabajo sea en el departamento del Meta, así:

Categoría	Puntos
A	6,6
B	8,3
C	9,9

ARTÍCULO 4°. Cuando el profesor externo o visitante proceda fuera del Departamento del Meta, la escala de puntos se incrementará en la forma que se anota a continuación, con el propósito de compensar los gastos por manutención y transporte terrestre en la ruta Bogotá – Villavicencio – Bogotá, así:

Categoría	Puntos
A	9,3
B	11,0
C	12,7

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden avalar el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual modifica la tabla de valores para el pago de profesores de los programas de posgrado”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 21 de 28

9.4. Proyecto de Resolución Superior “Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución Superior No. 011 de 2005, en la que se establecen los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios en los programas de posgrado en la Universidad de los Llanos”.

El Coordinador de Posgrados realiza la presentación de proyecto de Resolución Superior que se encuentra a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

RESOLUCION SUPERIOR No. 00 de 200
(Diciembre)

“Por el cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución Superior 011 de 2005 “Por la cual se establecen los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios en los programas de posgrados en la Universidad de los Llanos”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior 004 de 2009 en su Artículo 23, numeral 21, en las funciones del Consejo Superior, establece fijar los derechos académicos que cobre la Universidad.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2003, establece la estructura y reglamento de los programas de posgrados de la Universidad de los Llanos y en el Capítulo VIII reglamenta la matrícula y los procedimientos de la misma.

Que el artículo 2, de la Resolución Superior 011 de 2005, reglamenta que para calcular los valores del punto de los derechos administrativos, académicos y valores complementarios el valor del punto será de \$12.000.

Que desde el 2005 el valor del punto no ha incrementado y los costos y gastos del programa y de la Universidad tienen un crecimiento constante.

Que en el párrafo uno de la Resolución 011 de 2005, establece que el incremento del punto se realizara por solicitud del Comité Institucional de Posgrados ante el Consejo Superior de la Universidad quien lo establecerá.

Que el Comité Institucional de Posgrados en su sesión del 17 de Noviembre de 2009, recomienda ante el Consejo Académico Universitario la propuesta de incremento del punto.

Que el Consejo Académico en su sesión del de de 2009, recomienda ante el Consejo Superior Universitario una propuesta de incremento del punto.

Que el Consejo Superior en su sesión del de de 2009 y en sesióndeaprueba la modificación derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios en los programas de posgrados en la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2, de la Resolución Superior 011 de 2005, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO 2º.** Para calcular el valor de los conceptos establecidos en el Artículo 1, el valor del punto será de \$12.960”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 22 de 28

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio,

Presidente

Secretario

Proyectó y revisó:

Los miembros del Consejo estudian detalladamente y efectúan los análisis presupuestales sobre la propuesta, considerando que el Artículo 2º de la misma debe ser modificado, así:

“**ARTÍCULO 2º.** Para calcular el valor de los conceptos establecidos en el Artículo 1, el valor del punto será de \$13.200”.

Conclusión: esta Colegiatura decide dar el correspondiente aval para el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución Superior No. 011 de 2005, en la que se establecen los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios en los programas de posgrado en la Universidad de los Llanos”.

10. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PLANEACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DE 2010 (Compromiso del Plan de Mejoramiento).

El Vicerrector Académico manifiesta que el siguiente cronograma es el resultado obtenido luego de la reunión realizada con los Decanos de las diferentes Facultades, el cual procede a presentar a los miembros del Consejo y se plasma a continuación:

PLANEACIÓN ACADÉMICA Primer Período Académico 2010

Reunión DECANOS – VICERRECTOR ACADÉMICO: (en Vicerrectoría Académica) Lunes 07 de diciembre 9 a.m.: directrices generales fin año y planeación I semestre 2010.			
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	DIRIGIDA A
Asignación preliminar de responsabilidades docentes, profesores de planta y ocasionales.	Consejo de Facultad	Del 7 al 11 diciembre de 2009	Vicerrectoría Académica
Entrega de horarios (Preliminar)	Director de Programa	18 de diciembre de 2009	Ayudas Educativas
Primera Convocatoria de profesores ocasionales y catedráticos	Director de Programa Consejo de Facultad	14 al 19 de diciembre de 2009	Vicerrectoría Académica
Reunión DECANOS – VICERRECTOR ACADÉMICO: 15 de enero de 2010, 8 a.m.: directrices generales, Planeación General			
Reunión – RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, DIRECTOR IIOC Y PROYECCIÓN SOCIAL, DECANOS, SECRETARIOS ACADÉMICOS, DIRECTORES DE ESCUELA Y DE PROGRAMA: martes 19 de enero 9 a.m.: Directrices			



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 23 de 28

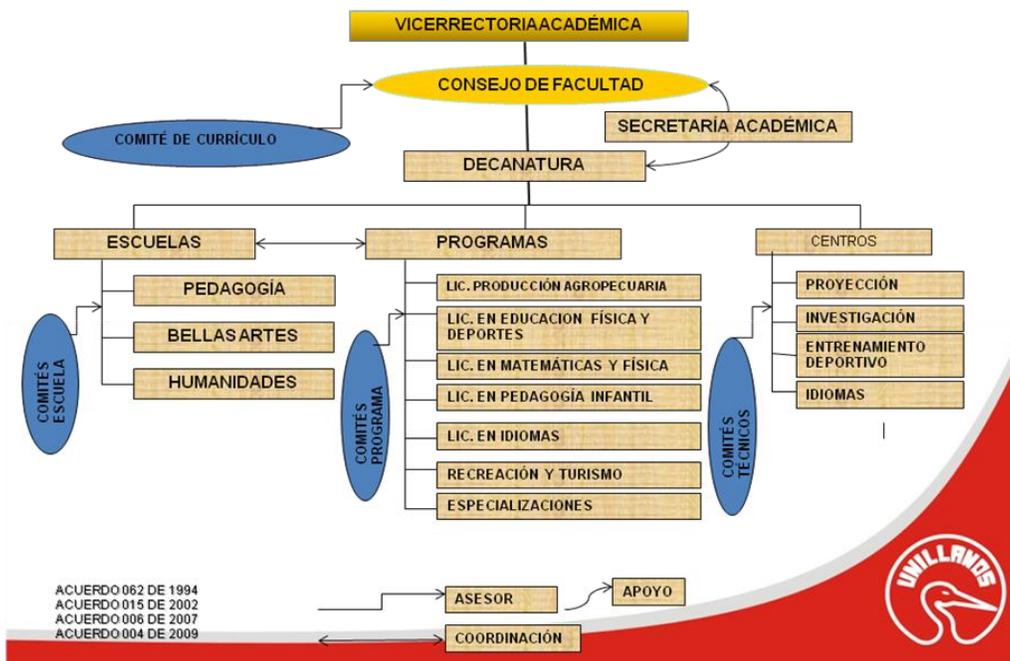
generales I semestre 2010: (lugar: Auditorio Jorge Ortega)			
Asignación de responsabilidades docentes, en el siguiente orden: Planta Ocasionales Catedráticos (Previa revisión de la Evaluación docente)	Consejo de Facultad	Hasta el 22 enero de 2010	Vicerrectoría Académica
Programación de Prácticas	Director de Programa Consejo de Facultad	25 de enero de 2010	Vicerrectoría Académica
Aprobación de planes de acciones académicas: Planta y Ocasionales	Consejos de Facultad Director Escuela	27 al 29 enero de 2010	Vicerrectoría Académica
Segunda Convocatoria de profesores ocasionales y catedráticos.	Director de Programa Consejo de Facultad	21 enero al 28 de enero de 2010	Vicerrectoría Académica

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar el cronograma de planeación académica correspondiente al primer período académico de 2010, conforme a lo previsto en el Plan de Mejoramiento.

11. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE CADA UNA DE LAS FACULTADES.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación realiza la presentación sobre la Estructura Orgánica de esa Facultad, la cual se encuentra a continuación:

ORGANIGRAMA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 24 de 28

El Consejo Académico recomienda lo siguiente:

- Los programas se encuentran adscritos a las Escuelas.
- Consultar en la comunidad académica nacional e internacional si la denominación apropiada para la Escuela es Bellas Artes o Artes.

Conclusión: luego de estudiar detalladamente la propuesta relacionada con la Estructura Orgánica de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, el Consejo Académico decide darle el correspondiente aval, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas.

12. PLAN DE ACCIÓN DE LAS FACULTADES.

Conclusión: teniendo en cuenta que se considera pertinente la presencia del señor Rector en el tratamiento del tema, este Consejo decide aplazar este punto del orden del día para la próxima sesión.

13. CORRESPONDENCIA.

- **Ing. ELVIS MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería

Mediante el memorando No. 40.20.10-000680 del 24 de noviembre de 2009, expresa que respecto a la solicitud realizada por la Sra. Nubia Stella Rivera, madre del estudiante Edison Cifuentes Rivera, sobre la transferencia del programa de Licenciatura en Matemáticas y Física al programa de Ingeniería de Sistemas, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería decidió que no es viable dicho requerimiento, ya que no cumple con la reglamentación de ser programas afines.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico se dan por enterados.

- **Prof. DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ**, Secretaria Técnica de Acreditación
Dr. EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico

Por medio del memorando No. 40.90.015.09.CIAA del 30 de noviembre de 2009, manifiestan que el Comité de Acreditación determinó los tiempos para el desarrollo de los procesos de Acreditación al interior de los programas académicos para el primer período académico de 2010, los cuales remiten.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 25 de 28

Conclusión: este Consejo decide remitir fotocopia de la comunicación a cada uno de los Consejos de Facultad, con el fin de informar acerca de los tiempos autorizados por esta Colegiatura para el desarrollo de los procesos de Acreditación al interior de los programas académicos de la Universidad durante el primer período académico de 2010.

- **ADRIAN FELIPE GAITÁN**
Estudiante del Programa de Economía
Código: 147001416

A través del oficio radicado bajo el No. 003111 del 3 de diciembre de 2009, solicita autorización para realizar la inscripción del Trabajo de Grado, teniendo en cuenta que ya efectuó el pago de la matrícula correspondiente al segundo período académico; que en el mes de julio de 2009 terminó en su totalidad los cursos del plan de estudios; que ya realizó la sustentación del trabajo de grado; y que tiene los documentos al día.

Conclusión: esta Colegiatura decide autorizarle al estudiante la inscripción del Trabajo de Grado, toda vez que efectuó el pago correspondiente al valor de la matrícula extraordinaria

- **Ing. ELVIS MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería

Mediante el memorando No. 40.20.10-000686 del 3 de diciembre de 2009, informa que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicita prórroga de la Licencia no remunerada para la profesora MARITZA EMILIA PEDRAZA RODRÍGUEZ, en razón a que la licencia vence el día 22 de diciembre de 2009.

Conclusión: este Consejo decide emitir concepto favorable para la prórroga de la Licencia No Remunerada de la docente de planta MARITZA EMILIA PEDRAZA RODRÍGUEZ adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, para lo cual considera que debe ser autorizada hasta el día 8 de febrero de 2010 (Fecha de inicio de las clases presenciales).

- **MANUEL EDUARDO HOZMAN MORA**
Profesor ocasional T.C. Programa de Lic. en Producción Agropecuaria

Por medio del oficio fechado el 7 de diciembre de 2009, expresa que en razón a que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación carece de la Comisión Disciplinara para asuntos estudiantiles, remite el caso del estudiante CARLOS ANDRÉS



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 26 de 28

MARTÍNEZ BAUTISTA del programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria – Código: 141101218.

Conclusión: el Consejo Académico decide darle curso al competente, según lo establecido en el Artículo 33 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo); en este caso, corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

➤ **Ing. CARMELITA RAMÍREZ CAMACHO**

Profesional de Gestión Institucional, responsable de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

A través del memorando fechado el 7 de diciembre de 2009 y recibido en esta misma fecha, informa que el Consejo Académico aprobó la legalización del proceso de la matrícula de algunos estudiantes, entre ellos: HEIDY ELIZABETH MORENO (Cód. 147001342), CARLOS EDUARDO OLAYA (Cód. 147001347 - Programa Economía) y ERIKA LICETH DAZA GÓMEZ (Cód. 146002078 – Administración de Empresas). Manifiesta que esta determinación se les comunicó a dichos estudiantes telefónicamente y por E-mail, pero hasta la fecha no se han presentado.

Conclusión: esta Colegiatura decide aceptar la recomendación realizada por la Ing. Carmelita Ramírez Camacho, en el sentido de asignar a los estudiantes un plazo condicional cuando se les autorice la legalización del proceso de matrícula o de inscripción de cursos.

➤ **Ing. ELVIS MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**

Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería

Mediante el memorando No. 40.20.10-000685 del 3 de diciembre el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicita aval para la comisión de estudios de tiempo completo para el profesor HÉCTOR IVÁN REYES MONCAYO, con el fin de realizar doctorado en Estados Unidos, ya que ha sido seleccionado para una beca de la Comisión Fullbright, la cual inicia en el mes de enero de 2010.

Conclusión: este Consejo decide dar el correspondiente aval para la comisión de estudios del docente HÉCTOR IVÁN REYES MONCAYO, con el propósito de adelantar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Comunicaciones en los Estados Unidos, teniendo en cuenta que ha sido seleccionado para la beca de la Comisión Fullbright.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 27 de 28

COPIA

PARA: Vicerrectoría de Recursos Universitarios
DE: Álvaro Pardo Aranzales, Estudiante del programa de Lic. en Educación Física y Deportes – IX semestre.
ASUNTO: Exoneración el pago de transporte para el primer período académico de 2010 – Práctica Profesional Docente.

Conclusión: el Consejo Académico se da por enterado.

14. PROPOSICIONES Y VARIOS.

- El Representante de los Directores de Programa expresa que en este momento se presenta un inconveniente frente al servicio de los docentes catedráticos, en razón a que se está dando aplicación a una Resolución Rectoral que establece que ellos deben pagar el 40% del valor del contrato para cubrir el costo de seguridad social (aportes a salud y pensión). Por lo tanto, el docente inicialmente debe pagar el valor de \$1.026.000 pesos para que en la División de Servicios Administrativos se le reciban los documentos.

Conclusión: el Consejo Académico se da por enterado y solicita que el tema sea analizado entre el señor Rector, el Vicerrector Académico, la Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes y el Representante de los Directores de Programas.

- La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que los funcionarios que se encuentran por contrato culminan sus labores el día 18 de diciembre de 2009 y las actividades administrativas son hasta el 22 de diciembre.

Conclusión: este Consejo recomienda que cada uno de los Decanos gestione en la Rectoría el personal que necesita.

- El Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos informa que en la sede San Antonio existe el problema de Anti-virus en los computadores y además, el servicio de internet no está en funcionamiento.

El Vicerrector de Recursos Universitarios señala que ya se están realizando los trámites correspondientes con el fin de adecuar el servicio de internet en dicha sede.

La sesión culmina siendo las 6:25 p.m.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 044/7 de diciembre de 2009

Pág. 28 de 28

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobada en la sesión ordinaria No. 046 realizada el día 22 de diciembre de 2009, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Hernando Parra Cuberos